

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho de junio de dos mil veintidós

REF. VERBAL No. 110013103027**20210009000**

En atención al escrito de reforma adosado en consecutivo 85 y 92 estando reunidos los requisitos legales establecidos en el art. 93 del CGP, se ACEPTA la reforma de la presente demanda verbal consistente en la inclusión de una nueva pretensión subsidiaria, nuevos hechos y determinación de nuevas pruebas.

Como quiera que los demandados Constructora Ciudad Vertical (CCV), María Eugenia Cadavid de Hoyos (MEC), Lina María Hoyos Cadavid (LMHC), Luz Fernanda Hoyos Cadavid (LFHC) y Carlos Andrés Hoyos Cadavid (CAHC), se encuentran notificados, la presente providencia se notificara por ANOTACIÓN DE ESTADO conforme al Núm. 4º del Art 93 el CGP.

Para todos los efectos procesales córrase traslado a la parte demandada por la mitad del término legal (art 93-4 CGP).

Asimismo, para lo pertinente téngase en cuenta que el escrito de reforma se encuentra compartido a la pasiva notificada como da cuenta el consecutivo 92.

Se advierte al apoderado actor que el enlace suministrado con su escrito de reforma debe permanecer activo, y sin restricciones para su acceso, en el decurso procesal por ser parte integral de la reforma.

NOTIFÍQUESE (3)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **adf2ddc88abf35686a84e6e1aa55f04d2f8e029e03498d1c6c6db718aefc82eb**

Documento generado en 08/06/2022 07:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>